

Expediente nº: 2022/406300/006-006/00002

Informe del órgano de contratación

Procedimiento: Contrato Menor de Obras con solicitud de ofertas

Naturaleza del informe: Definitivo

Documento firmado por: Alcalde-Presidente

INFORME DE UNIDAD DE CONTRATACIÓN

Objeto del contrato:

Sustitución de todas las carpinterías exteriores existentes por carpinterías y vidrios de alta eficiencia energética.

Necesidad a satisfacer:

Dado que se va a proceder a ejecutar obra de renovación de carpinterías exteriores existentes por carpinterías y vidrios de alta eficiencia energética en el centro médico, del municipio de María.

Dado que el Ayuntamiento de María no cuenta con personal adecuado para realizar esta obra, es necesario proceder a contratar dicha obra de forma externa.

A la vista de las ofertas presentadas, de las negociaciones efectuadas y de la propuesta de adjudicación y en cumplimiento del artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Justificación de la necesidad y de la no alteración del objeto del contrato:

De acuerdo con el artículo 118.2 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se justifica la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado 118.1, de la siguiente forma:

Con respecto al fraccionamiento irregular del objeto del contrato, la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, señala que, si el objeto del contrato es único y se divide en diversos expedientes, habrá fraccionamiento indebido, no existiendo el mismo, cuando el objeto de lo contratado es cualitativamente distinto al de otros que hayan sido perfeccionados anteriormente con el mismo contratista o, que por separado constituyan una unidad funcional técnica y económica por sí mismo. Por ello, en



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	rRhittj7Kpjd2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/08/2022 11:12:14
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRhittj7Kpjd2DQpUCQ1mA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aquéllos supuestos en que las prestaciones son completamente diferentes ello no supone un fraccionamiento del contrato.

Añade la OIRESCON que "las prestaciones que tienen una función técnica individualizada pero forman parte de un todo (Unidad Operativa), estando gestionadas por una Unidad organizativa (Unidad gestora), no suponen fraccionamiento y podrán ser objeto de contratación menor si cumplen con el resto de requisitos para esta modalidad. Así, no existirá fraccionamiento en el caso de prestaciones contratadas separadamente que sirven un mismo objetivo o necesidad, pero que de manera individualizada no sufre menoscabo su ejecución, conservando su sentido técnico o económico, pudiéndose ejecutar separadamente".

En este caso, la necesidad a satisfacer con esta contratación es la de renovación de carpinterías exteriores existentes por carpinterías y vidrios de alta eficiencia energética en el centro médico, del municipio de María.

La necesidad de contratación está justificada porque el Ayuntamiento no cuenta ni con personal ni con materiales adecuados para el citado servicio.

En cuanto al fraccionamiento del objeto del contrato, en este caso, se entiende que no ocurre, ya que este contrato responde a una prestación separable que conserva su sentido técnico o económico individualmente.

SEGUNDO. De acuerdo con la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, la puntuación obtenida por los adjudicatarios es la siguiente:

Precio De 0 hasta 100 puntos.

FÓRMULA:

- $Po = Pm \times (Oe/Of)$
- Siendo:
- Po: La puntuación obtenida.
- Pm: La puntuación máxima posible.
- Oe: El precio de la oferta más económica.
- Of: Oferta realizada.

ADJUDICATARIO	OFERTA REALIZADA SIN IVA Of	OFERTA MÁS ECONÓMICA SIN IVA Oe	PUNTUACIÓN OBTENIDA Po
Juan Jesús Campoy Torrecillas	15.893,44€	15.893,44€	$100 * (15.893,44 / 15.893,44) = 100$

Proponer como adjudicatario a Juan Jesús Campoy Torrecillas, con NIF 23285718N, dado que, según los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula novena del pliego de prescripciones técnicas y administrativas, se



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	rRhittj7KpjD2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de María	Firmado	22/08/2022 11:12:14
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRhittj7KpjD2DQpUCQ1mA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



considera que la oferta más adecuada en cuanto a calidad-precio es la de 15.893,44€ sin IVA, siguiendo el orden de adjudicación como sigue:

CANDIDATO	OFERTA CON I.V.A. INCLUIDO	POSICIÓN
Juan Jesús Campoy Torrecillas	19.231,06€	1

EN MARÍA A 22 DE AGOSTO DE 2022
EL ALCALDE-PRESIDENTE
JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA



AYUNTAMIENTO DE MARÍA

Código Seguro De Verificación	rRhittj7Kpjd2DQpUCQ1mA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Alcalde Ayuntamiento de Maria	Firmado	22/08/2022 11:12:14
Observaciones		Página	3/3
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/rRhittj7Kpjd2DQpUCQ1mA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

